REPUBLICA DEL PERU

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, seis de diciembre
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa Nº 01145 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **CHRISTIAN RODRIGUEZ BUSTAMANTE,** Psicólogo adscrito a la Administración del Módulo Básico de Justicia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 266-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor, hace de conocimiento, que el 30 de noviembre ha presentado una enfermedad estomacal, acudiendo por emergencia al policlínico Jauja de ESSALUD, tras su atención le entregan el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, con periodo de incapacidad con fecha de inicio 30/11/2022 y fecha fin 01/12/2022, por dos (2) días, por ello, solicita licencia con goce de haber por salud los días antes mencionados, acreditando lo manifestado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, y comprobantes de entrega de medicamentos emergencias/urgencias con las indicaciones respectivas (recetas). Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, …

Quinto.- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *"Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT)*

debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia..."

Sexto.- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: ***e) Por enfermedad ....***

Séptimo.- Mediante Informe N° 266-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que el servidor se encuentra con acreditación vigente en la EPS PACIFICO, sin embargo, debido a una emergencia en su estado de salud fue atendido por el servicio de emergencia en ESSALUD de Jauja, siendo así, presenta la solicitud de licencia por salud, en vía de regularización que comprende del 30/11/2022 al 01/12/2022, por dos (2) días, conforme al descanso médico, otorgado por el médico tratante en ESSALUD, asimismo, según registro interno de descanso médicos de la CSJJU, en el caso del servidor, registra un total de cinco (5) días de licencia por salud..

Octavo.- Estando al informe social, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-311-00012796-22, por el que acredita el periodo de incapacidad, en virtud a ello, procede conceder licencia con goce de haber por salud, por los días **30 de noviembre y 01 de diciembre del 2022.**

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al servidor **CHRISTIAN RODRIGUEZ BUSTAMANTE,** Psicólogo adscrito a la Administración del Módulo Básico de Justicia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **30 de noviembre y 01 de diciembre del 2022.**

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Firma Digital
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ALIAGA Ciro Alberto Martin FAU 20568198272 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2022 14:26:47 -05:00